

C) Personal

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

454 *Resolución de 8 de marzo de 2019 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado, con fecha 8 de marzo de 2019, propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 4 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 6 de marzo de 2019, contando con el voto favorable de CCOO, UGT, CITAM-UPM Y CSIF.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 7.806, de 19 de diciembre de 2016) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.c) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, 4 plazas (2 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2016 y 2 correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017) de la categoría de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,35 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 25 de enero de 2017 (BOAM núm. 7.833, de 26 de enero de 2017).

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra Ñ, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 11 de abril de 2018 (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 8 de marzo de 2019.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE TÉCNICO/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las Bases Generales de Promoción Interna Independiente de Personal Funcionario aprobadas por resolución del Director General de Recursos Humanos de 25 de enero de 2017 (BOAM núm. 7.833, de 26 de enero de 2017) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas y en el Reglamento de Cuerpos de Agentes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, categoría Técnico/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener, como funcionario/a de carrera a la categoría de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

b) Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo y periodo de prácticas.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe o propuesta de resolución de entre dos propuestos por el Tribunal el mismo día del examen. El supuesto a desarrollar versará sobre el contenido del Programa que figura como Anexo de las presentes Bases.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

El tiempo para su realización será de dos horas.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

4.3. Fase de curso selectivo y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todo/as los/as aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las Bases Octava, Novena y Décima.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por el Tribunal, en cuyo caso deberán ser objeto de publicación con antelación a la celebración del ejercicio.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el

derecho de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las bases 8.8. y 9.2. de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente.

Sexta.

Listado de aprobado/as.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por la Resolución de convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Séptima.

Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso

selectivo, aportarán en la Subdirección General de Selección los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir de las clases A y B.

Octava.

Nombramiento como Técnico/a de Movilidad en prácticas.

Los/las aspirantes que hubieran superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por la Resolución de convocatoria, serán nombrados Técnicos/as de Movilidad en prácticas. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los/las funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal a tal fin.

Novena.

9.1. Curso Selectivo de Formación.

Los/as aspirantes que hayan superado las fases de concurso y de oposición, y serán nombrados Técnicos/as de Movilidad en prácticas, pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El contenido del Curso versará sobre las funciones singulares de la categoría de Técnico/a de Movilidad y sobre las técnicas de gestión y mando dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con especial atención a las estrategias y planificación general del Servicio, dentro de las políticas municipales de atención al tráfico y al medio ambiente.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración de un mes.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El curso selectivo de formación se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, así como no haber incurrido en falta que según el régimen sancionador lleve aparejada la baja como funcionario/a en prácticas, según los criterios establecidos por la legislación vigente.

Los/as Técnicos/as de Movilidad en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Técnicos/as de Movilidad en prácticas en prácticas, tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el Tribunal Calificador, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos. En caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes realizados en las pruebas de aptitud del citado curso.

Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

Décima.

Periodo de prácticas.

En el periodo de prácticas, de una duración de 1 mes, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los/as Técnicos/as de Movilidad en prácticas del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el Tribunal como “apto” o “no apto” a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

Undécima.

Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en las fases de oposición y concurso, y la correspondiente al curso selectivo de formación, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación, tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO

PROGRAMA

1.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: Ámbito municipal; Principios rectores; Estructura del Plan de Igualdad.

2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

NORMATIVA SOBRE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

3.- Normativa comunitaria en materia de tráfico. Normativa estatal en materia de tráfico: el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Distribución competencial y Administraciones Publicas intervinientes.

4.- Reglamentos de desarrollo: Circulación, Conductores, Vehículos y Procedimiento Sancionador. Organismos oficiales en materia de tráfico: la Dirección General de Tráfico y su organización, y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Competencias.

5.- La Movilidad urbana: Conceptos generales en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en la Ordenanza de Movilidad sostenible para la Ciudad de Madrid. Especial referencia a la normativa relativa a las funciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

6.- Requisitos técnicos para la circulación de vehículos. Tipos y categorías de vehículos. Regulación de las dimensiones y masas de los vehículos. Remolques. Condiciones técnicas exigidas para su circulación por vías públicas. Sistemas de alumbrado y señalización óptica y señales acústicas de vehículos y regulación de su uso. Señales, distintivos y rotulación de los vehículos. La inspección Técnica de Vehículos: inspecciones previas a la matriculación, periódicas y extraordinarias. Anotación telemática en el Registro de Vehículos.

7.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. El Servicio de Estacionamiento Regulado. El estacionamiento en vía pública y en aparcamientos.

8.- Requisitos administrativos para la circulación de vehículos: Matriculación ordinaria y especial de vehículos. El Registro de vehículos: reservas de dominio, arrendamiento y otras limitaciones de la disposición del vehículo. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Autorizaciones especiales de circulación (pruebas deportivas, marchas ciclistas y eventos). Vehículos con matrícula diplomática y turística. Vehículos históricos. Vehículos en pruebas. Nuevos vehículos y dispositivos de movilidad personal. Limitaciones temporales y permanentes a la circulación.

9.- Autorizaciones administrativas para conducir: permisos y licencias de conducción. Clases y edades. Requisitos para su obtención. Vigencia y prórroga. Variación de datos y duplicados. Permisos de conducción expedidos en Estados miembros de la Unión Europea y terceros Estados. Modelo comunitario de permiso de circulación. Permiso internacional de circulación. Permisos de circulación militares. Permisos de conducción de diplomáticos acreditados en España. Duplicados. Cambios de titularidad.

10.- Nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de los permisos y licencias de conducción. El permiso por puntos: legislación y cursos de sensibilización y reeducación vial. Nulidad, anulación y pérdida de vigencia y suspensión cautelar de las autorizaciones de circulación de los vehículos. Medidas cautelares.

11.- Normativa estatal y autonómica en materia de carreteras. Normativa estatal y autonómica en materia de transportes terrestres: regulación y documentación exigida. Modos de transportes colectivos: el servicio de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT) y el servicio de autotaxi y su Ordenanza. La Ordenanza reguladora del servicio de transporte escolar y de menores de carácter urbano en el término municipal de Madrid. Transportes especiales de mercancías peligrosas: normativa y gestión de su circulación.

EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD

12.- El Cuerpo de Agentes de Movilidad: Origen y creación. Naturaleza. Delimitación normativa y jurisprudencial de sus funciones. El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid: estructura y organización (dirección, escalas, categorías y sus funciones respectivas); uniformidad y equipo; selección y formación; régimen interno; y régimen disciplinario. La estructura y funciones de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.

13.- Relación del Cuerpo de Agentes de Movilidad con el Cuerpo de Policía Municipal: coordinación y protocolos de servicio. Relación del Cuerpo de Agentes de Movilidad con otros Cuerpos municipales de emergencias y de atención al ciudadano: realidad y perspectivas de futuro. Comparativa con los Cuerpos de Agentes de Movilidad de otros municipios de España.

14.- La función preventiva del Agente de Movilidad. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones del Agente con el ciudadano:

normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.

15.- Técnicas de organización y gestión de los recursos humanos y materiales del Cuerpo de Agentes de Movilidad. El enfoque de la Calidad en la gestión de los servicios públicos prestados por los Agentes. La Evaluación del desempeño. La Carta de Servicios de los Agentes de Movilidad.

16.- La dirección por objetivos (DPO) del Cuerpo de Agentes de Movilidad: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados. El modelo CAF y su aplicación. La comunicación humana: tipología canales. Planes de comunicación interna y externa. Planes de formación. El CIFSE y la formación de los Agentes de Movilidad.

MOVILIDAD URBANA

17.- El municipio de Madrid, sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Estructura viaria y planeamiento de la ciudad en función del tráfico peatonal y rodado; las Zonas peatonales y las Áreas de Prioridad Residencial. La jerarquización funcional de la red viaria municipal: criterios de clasificación, diseño y funciones. La M30 y otras vías radiales. Vías estatales y autonómicas que afectan a la movilidad urbana.

18.- Compatibilidad entre tráfico motorizado y no motorizado: medidas de calmado de tráfico. Transporte público e infraestructuras que prioricen este transporte colectivo. Estacionamiento en vía pública y en aparcamientos subterráneos o en edificación. Los aparcamientos residenciales, rotacionales, mixtos y disuasorios. La distribución de mercancías en la ciudad: la carga y descarga. El tráfico en las proximidades de colegios, centros médicos y hospitales, centros deportivos y culturales, centros comerciales y empresariales.

19.- Las Personas con Movilidad Reducida: Autorizaciones para personas con movilidad reducida (PMR). Conceptos y regulación jurídica. Estacionamientos reservados en vías públicas e infraestructuras de uso público. Medidas de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

SEGURIDAD VIAL

20.- Seguridad vial: concepto, objetivos y políticas públicas; exposición, riesgo y gravedad. Factores de riesgo y factores de protección en seguridad vial. El Plan de acción europeo de Movilidad Urbana y las Orientaciones políticas sobre seguridad vial. La coordinación de las políticas públicas viales. Planificación de la seguridad vial en el ámbito urbano.

21.- Factores de riesgo y gravedad de accidentes: La velocidad. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Las condiciones psíquicas y físicas para la conducción. Consecuencias normativas. La prevención en materia de seguridad vial: Diseño de vehículos y de las vías. Interacción del conductor sobre el vehículo y la vía. Sistemas de protección y prevención de accidentes y lesiones. Educación y formación continuada en materia de seguridad vial. Seguridad primaria y secundaria, activa y pasiva de los vehículos. Sistemas inteligentes de transporte.

22.- Gestión del tráfico en situaciones de emergencia: clasificación y descripción de los riesgos, planificación de las actuaciones. Vialidad invernal: técnicas para minimizar los efectos del hielo y la nieve. Medios de previsión, alerta e información sobre fenómenos meteorológicos.

23.- Accidentes de tráfico: Concepto, clases, condicionantes y evolución de los accidentes de tráfico. Consecuencias individuales y sociales de los accidentes de tráfico. Factores que determinan la lesividad. Indicadores y bases de datos sobre accidentes de circulación. Técnicas de modelización de los accidentes de tráfico. Identificación de tramos viarios de concentración de accidentes.

24.- Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Protocolos de actuación de los servicios de emergencia: descripción del problema y medidas de tratamiento pre-hospitalario. Biomecánica de las lesiones y su clasificación según área anatómica, gravedad y tipo de accidente. El atestado: Competencias y cometidos del cuerpo de Agentes de Movilidad.

25.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro. Robo y hurto de vehículos. La Fiscalía Especial para la Seguridad Vial. Faltas relativas a la seguridad del tráfico.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD

26.- La ocupación temporal de la vía pública (carril de circulación o banda de estacionamiento), prestación de servicios, carga y descarga de mercancías, mudanzas, rodajes, obras en vía pública y otros. Tramitación de autorizaciones, señalización y balizamiento, impacto circulatorio y actuaciones de control. Normativa municipal reguladora en la materia, especial referencia a la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

27.- La potestad sancionadora en materia de tráfico: Las infracciones, concepto, elementos y clases. La imputación personal de las infracciones. Responsabilidad de los menores de edad. El Registro Central de Conductores e Infractores. Las sanciones: tipos y naturaleza.

28.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico: clases de denuncias, instrucción, resolución, caducidad y prescripción. Medios de notificación y publicación

de sanciones: la Dirección Electrónica Vial (DEV) y el Tablón edictal de sanciones de Tráfico (TESTRA). Impugnación en vía administrativa y ante los Tribunales económico-administrativos y la Jurisdicción contencioso-administrativa contra las sanciones. Funciones del Agente de Movilidad en el procedimiento sancionador. La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Certificados electrónicos y tramitación telemática de procedimientos administrativos.

GESTIÓN TÉCNICA DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD

29.- Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: ventajas e inconvenientes.

30.- Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio. Medidas de actuación sobre la oferta

31.- Señalización. Principios básicos. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Prioridad entre señales. Señalización horizontal: tipología de las marcas viales, reflectancia y materiales. Descripción y significado de las señales, criterios de implantación. Señalización fija y móvil. Señalización variable: paneles de mensajería variable, criterios de diseño y uso de los mensajes. Normativa municipal reguladora en la materia, especial referencia a la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

32.- El control automático del tráfico. Regulación semafórica: Criterios para regular un cruce con semáforos. Conceptos: Diagrama de fases, ondas verde. Funcionamiento de un cruce: Tiempos fijos, semiactuados y actuados. Concepto de subárea y ruta. Sistemas de funcionamiento de una subárea, ruta y cruce. Capacidad de los accesos a las intersecciones controladas por semáforo. Detectores: Su utilidad, concepto y mediciones. Tipos de detectores. Planes de tráfico: horarios y especiales. El control manual del tráfico: las señales de los Agentes de Movilidad.

33.- Tratamiento integrado de la gestión del tráfico y de la información. El Centro de Gestión de la Movilidad (CGM) de la Ciudad de Madrid y otros centros de control de tráfico: objetivos y estructuras. Conceptos y políticas públicas de gestión del tráfico. Aplicaciones para la gestión del tráfico y la seguridad vial: captación de imágenes y vídeo de tráfico y la regulación de datos personales. El servicio público de información al ciudadano en materia de circulación y movilidad: Web municipal, portal de datos abiertos y la reutilización de datos por terceros.

34.- Características del flujo de tráfico: variación, distribución y composición. Intensidad y densidad de tráfico. Concepto de parada y demora en un recorrido. Métodos de obtención de datos de tráfico: Aforos manuales, aforos automáticos y mediciones en

tiempo real. Estudios de tráfico, análisis de la demanda origen destino. Influencia de la meteorología y otros parámetros ambientales en el tráfico.

35.- Dispositivos automáticos de control de infracciones: cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus, SACE. Lectores de matrícula: aplicaciones. Semáforos y dispositivo de captura de datos en la vía pública. Desviaciones automáticas del tráfico.

36.- Sistemas de información: bases de datos de conductores, infractores, vehículos, seguros. Red de Transmisiones del Cuerpo de Agentes de Movilidad y medios que la componen. Organización de las Transmisiones en indicativos y códigos. Participación del Cuerpo de Agentes de Movilidad en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de Madrid (CISEM). Sistema TETRA. Utilización de dispositivos PDA. Características esenciales del terminal P.D.A.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

37.- La movilidad Sostenible y el medio ambiente urbano: conceptos y Políticas públicas. Los vehículos como fuente de contaminación ambiental: emisiones y sistemas de medición. La contaminación acústica y su medición. Limitaciones a la circulación Contaminación acústica de origen circulatorio. El Plan de Movilidad Urbana sostenible de Madrid, especial referencia a la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

38.- La contaminación atmosférica y el tráfico de la ciudad: sistemas de medición; sistemas de información a la ciudadanía, medidas correctoras y control de su cumplimiento; realidad y perspectivas de futuro. Medidas limitativas de la circulación por motivos medioambientales: Ordenanza de Movilidad, Protocolos de medidas a adoptar en episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de la Comunidad de Madrid.

39.- Movilidad peatonal y ciclista. La movilidad peatonal y su protección: pasos de peatones, protección especial de las zonas escolares y las próximas a hospitales. Usuarios de dispositivos de movilidad personal (patinetes eléctricos,...). La bicicleta en la ciudad de Madrid. Condiciones técnicas de los carriles ciclistas, ciclocalles, aceras bici, pasos para bicicletas y otras infraestructuras, y normas sobre su uso y circulación. El servicio público de bicicleta municipal (BiciMAD), especial referencia a su regulación en la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

ANEXO
MÉRITOS FASE DE CONCURSO
 Impreso para cumplimentar una vez superada la fase de oposición

CONCURSO-OPOSICIÓN: TÉCNICO/A DE MOVILIDAD P.I.I.			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
En categoría de Técnico/a de Movilidad y/o categoría de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

FORMACIÓN

CURSOS	NÚMERO DE CURSOS
- De 10 a 20 horas	0,1 puntos cada uno -----
- De 21 a 50 horas	0,2 “ “ “ -----
- De 51 a 80 horas	0,3 “ “ “ -----
- De 81 a 150 horas.	0,4 “ “ “ -----
- De 151 a 250 horas	0,5 “ “ “ -----
- Más de 250 horas	0,6 “ “ “ -----

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.480.41.52
- c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el teléfono: 91.480.26.87